

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2015-7977 *Notificación de sentencia en recurso de suplicación 261/2015.*

Doña Amparo Colvée Benlloch secretaria judicial del Sala de lo Social del Tribunal superior de Justicia de Cantabria de Santander.

Hace saber: Que en este Tribunal se siguen autos de Recursos de Suplicación, a instancia de doña Rebeca Rodríguez Ontañón, frente a OMBACK FJF O7 S.L, en los que se ha dictado resolución de fecha de 29-5-2015, en cuyo fallo se dicto literalmente lo siguiente:

"Estimamos parcialmente el recurso de suplicación formulado por doña Rebeca Rodríguez Ontañón, frente a la Sentencia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Santander de 3 de abril de 2015, en virtud de demanda instada por la recurrente contra la empresa OMBACK FJF S. L., siendo parte el FOGASA por posible insolvencia empresarial y el Ministerio Fiscal, en reclamación de despido y, en consecuencia, declaramos nulo el despido de la actora, con efectos desde el día 8 de septiembre de 2014, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, y a su readmisión en las condiciones anteriores al despido, con abono de salarios de tramitación por importe de 23,84 euros / día hasta la efectiva readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma, recurso de casación para la unificación de doctrina, ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación. La empresa demandada si recurriere, deberá acreditar mediante resguardo entregado en la secretaria de la sala de este tribunal superior al tiempo de la preparación del recurso, la consignación de un deposito de 600 eurod en la cuenta núm. 3874/0000/66/0261/15, abierta en la entidad de crédito Banco de Santander, código de identidad 0030, código de oficina 7001. Igualmente, deberá consignar en la misma citada cuenta, otro depósito por la cantidad total importe de la condena.

Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así, por esta nuestra sentencia la pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a la demandada OM BACK FJF O7 SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,
Amparo Colvée Benlloch.

2015/7977

CVE-2015-7977